

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 158-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto el Decreto N° 8964-MG-2026, de fecha 31/7/2026, publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia el día 10/8/2026, que, en su art. 1°, derogó las disposiciones del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024 y, en su art. 2°, aprobó la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024, denominada *“Ejemplaridad y Coherencia por parte de los Poderes Públicos de la Provincia de San Luis en la Lucha contra el Narcotráfico”*, mediante Anexo que forma parte integrante del mismo.-

Que la referida Ley fue publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia el día 15/11/2024 y, en su art. 10, estableció que sería reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que el artículo 4° de la Ley N° V-1146-2024 dispone: *“El Poder Ejecutivo Provincial definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley”* y la nueva reglamentación de dicho artículo determina: *“La Autoridad de Aplicación estará conformada por un integrante del Poder Ejecutivo, uno por el Poder Legislativo, uno por el Poder Judicial, designados por cada Poder. El titular del Ministerio de Gobierno representará al Poder Ejecutivo”*.-

Que el artículo 5° de la Ley N° V-1146-2024 establece: *“El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, establecerán en el marco de sus atribuciones, el/los organismos responsables de la instrumentación de la presente Ley”*, y la referida reglamentación de dicho artículo determina: *“En el ámbito del Poder Ejecutivo, será el Ministerio de Gobierno, el organismo responsable de la instrumentación de la presente Ley.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, comunicarán a la Autoridad de Aplicación el/los organismos respectivos. Los organismos responsables de la instrumentación tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, llevar el detalle de las fechas de realización de los exámenes, sus resultados y cualquier otro dato de interés”.-

Que, por su parte, el artículo 3° de la mencionada Ley N° V-1146-2024 dispone: “El examen establecido en el Artículo 1°, será de carácter obligatorio, deberá realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo”, y su mencionada reglamentación establece, en lo pertinente: “...La comparecencia de los funcionarios y/o agentes será de carácter obligatoria, salvo que se acreditara en debida forma un impedimento insoslayable, en cuyo caso serán incorporados nuevamente y por única vez en el periodo anual para el sorteo.

En el caso de que el funcionario y/o agente se niegue a la realización del examen y/o no justifique la incomparecencia a la primera citación y/o no comparezca a la segunda citación, será considerada una falta grave, debiendo los organismos responsables de la instrumentación de la Ley, comunicar a la Autoridad de Aplicación la negativa, la que deberá proceder de la siguiente manera: (...) 2- En el caso de que el funcionario público se encuentre comprendido entre aquellos que puedan ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, remitirá los antecedentes a dicho Organismo a los fines de que, mediante el procedimiento correspondiente, determine si se configura alguna de las causales previstas por la Constitución Provincial al efecto. (...) 4- En todos los demás casos, remitirá las actuaciones a las máximas autoridades de la dependencia u organismo donde preste servicios, a los fines de que se sustancien las actuaciones correspondientes...”.-

Que, además, debe tenerse presente que el artículo 8° de la Ley N° V-1146-2024 determina: “Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos establecidos por la presente Ley, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son

considerados ‘datos sensibles’ en los términos de la Ley Nacional N° 25.326, la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma”.-

Que el Superior Tribunal de Justicia de San Luis reconoce la importancia de dar cumplimiento eficiente a las disposiciones legales, asegurando la aleatoriedad, la transparencia, la igualdad de tratamiento, la privacidad de los datos identificatorios de las personas sometidas a los exámenes toxicológicos preventivos y la reserva de su contenido, con el alcance previsto en el art. 1° de la Ley N° V-1146-2024, a fin de garantizar la consecución de sus fines.-

Que, mediante el Acuerdo N° 355-STJSL-SA-2024, se designaron los representantes -titular y subrogante- del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024; se determinó que la Dirección de Recursos Humanos fuera el organismo responsable de su instrumentación en el Poder Judicial Provincial; y que la Dirección de Sumarios Administrativos recibiera las actuaciones que, en el marco de lo dispuesto en el art. 3°, inc. 4), de la reglamentación de dicha Ley -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-, se refirieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial, todo ello conforme a lo previsto en la citada Ley y en el Decreto Reglamentario N° 13848-MG-SEPyCG-2024.-

Que, en ese contexto, dada la derogación del Decreto Reglamentario N° 13848-MG-SEPyCG-2024, dispuesta por el art. 1° del Decreto N° 8964-MG-2026, corresponde establecer las medidas pertinentes conforme a este nuevo régimen.-

Que, en este marco, y considerando que quien representa al Poder Judicial de la Provincia, conforme lo determina el art. 214, inc. 1), de la Constitución Provincial, es el Superior Tribunal de Justicia, resulta pertinente designar funcionarios de una de sus Secretarías como representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación.-

Que, asimismo, corresponde que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis), sea el organismo responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder

Judicial Provincial y que, a los efectos previstos en el art. 3°, inc. 4), del Anexo del mencionado Decreto Reglamentario, la Dirección de Sumarios Administrativos, dado el ámbito competencial determinado en el art. 52, inc. 1), de la misma Ley Orgánica, reciba las actuaciones que eventualmente se refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

Por ello;

ACORDARON: I) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 355-STJSL-SA-2024, en virtud de la nueva reglamentación de la Ley N° V-1146-2024, aprobada mediante Decreto N° 8964-MG-2026.-

II) DESIGNAR a la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, DNI N° 26.278.443, como representante titular del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024 y, para el supuesto de ausencia u otro impedimento, a la Dra. Mónica Viviana Corvalán, DNI N° 16.839.858, como representante subrogante, conforme al artículo 4° de la citada Ley y a su reglamentación -Anexo del Decreto N° 8964-MG-2026.-

III) DETERMINAR que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia), será el organismo responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder Judicial Provincial, conforme al artículo 5° de la citada Ley y a su reglamentación -Anexo del Decreto N° 8964-MG-2026-. En tal carácter y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° del mencionado Anexo, deberá confeccionar el registro de los magistrados y funcionarios alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° V-1146-2024.-

IV) HACER SABER que la Dirección de Sumarios Administrativos, dado su ámbito competencial (art. 52, inc. 1), de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia), recibirá las actuaciones que, en el marco de lo dispuesto en el art. 3°, inc. 4), de la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024 -Anexo del Decreto N° 8964-MG-2026-, se refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

V) DETERMINAR que, a los efectos de lo previsto en el art. 7° de la Ley N° V-1146-2024 y en su reglamentación -Anexo del Decreto N° 8964-MG-2026-, el Superior Tribunal de Justicia establecerá oportunamente, para el ámbito del Poder Judicial Provincial, las reglamentaciones internas pertinentes.-

VI) DISPONER que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección “Acuerdos”, y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia y a todos los organismos y personal del Poder Judicial.-